

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.633 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 26 DE FEBRERO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Director de Operaciones Subrogante,  
don Eduardo García de la Sierra;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1633-01-850226 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y establece venta Posición de Cambios Internacionales.

El señor Presidente dio cuenta de la decisión del señor Ministro de Hacienda de adelantar al 1° de marzo de 1985 la rebaja del 35% al 30% de los aranceles, programada para el mes de julio próximo, la que debe ir acompañada de un aumento de 9% en el precio del dólar, medidas que se hacen necesarias a fin de reducir los costos de los insumos importados, así como también propender al fomento de las exportaciones.

Informó también que se continuaría con el sistema de aplicar sobretasas a los productos importados que son subsidiados en su país de origen, a fin de evitar la competencia desleal.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Seguel y acordó lo siguiente:

- 1.- Introducir las siguientes modificaciones al Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:
  - a) Sustituir, en el inciso primero, las expresiones "10 de febrero de 1985" y "130,79" por "27 de febrero de 1985" y "144,07", respectivamente.
  - b) Sustituir, en el número cuatro de las "Disposiciones Transitorias", la frase: "9 de marzo de 1985" por "26 de febrero de 1985".



- c) Agregar, a las "Disposiciones Transitorias", el siguiente número 5:

"5.- Para los efectos previstos en este Anexo, el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, para el período comprendido entre el 28 de febrero y el 9 de marzo de 1985, ambas fechas inclusive, será igual a aquél vigente para el 27 de febrero de 1985, reajustado, a partir del día 28 de ese mes, en un porcentaje equivalente a 0,061851% diario".

- 2.- Por otra parte, y en conformidad a lo dispuesto en los números 5 y 6 de los Capítulos III y IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, respectivamente, se acordó que las empresas bancarias y las casas de cambio autorizadas para operar en cambios internacionales, deberán vender al Banco Central de Chile sus posiciones de cambios internacionales al cierre del día 26 de febrero de 1985, al tipo de cambio indicado en el número 6 del Capítulo I del citado Compendio, correspondiente al día 27 de febrero de 1985, que es el resultante de las transacciones efectuadas por las empresas bancarias el día 26 del mismo mes y año.

La venta antes señalada deberá efectuarse el día 27 de febrero de 1985.

Las referidas instituciones podrán, simultáneamente con la venta, recomprar, por una sola vez, hasta el monto vendido de la mencionada Posición al tipo de cambio señalado en el número 7 del Capítulo I del referido Compendio, vigente al día en que se efectúe la recompra correspondiente, para lo cual no se aplicará el inciso segundo del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1633-02-850226 - Modifica Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras.

Señaló el señor Seguel que de acuerdo con la política cambiaria recientemente señalada, correspondería también, modificar el tipo de cambio para las operaciones swap en el mismo porcentaje.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Sustituir, en el inciso primero, las expresiones: "10 de febrero de 1985" y "130,79" por "27 de febrero de 1985" y "144,07", respectivamente.
- 2.- Sustituir, en el número cuatro de las "Disposiciones Transitorias" la frase: "9 de marzo de 1985" por "26 de febrero de 1985".
- 3.- Intercalar en las "Disposiciones Transitorias" el siguiente N° 5 pasando el actual N° 5 a ser N° 6:

RA

"5.- Para los efectos previstos en este Anexo, el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, para el período comprendido entre el 28 de febrero y el 9 de marzo de 1985, ambas fechas inclusive, será igual a aquél vigente para el 27 de febrero de 1985, reajustado, a partir del día 28 de ese mes, en un porcentaje equivalente a 0,061851% diario".

1633-03-850226 - Tipo de cambio para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 122° del D.F.L. N° 30, publicado en el Diario Oficial de fecha 13.4.83.

Recordó el señor Presidente que también correspondería modificar, a contar del 27 de febrero de 1985, el tipo de cambio establecido para el pago al contado de los derechos aduaneros, ya que de acuerdo a las disposiciones vigentes rige el del dólar observado el último día hábil bancario anterior a la aceptación a trámite de la correspondiente Declaración de Importación por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

En atención a que el mes de febrero está próximo a terminarse, sugiere que el valor de \$ 144,07 por dólar de los Estados Unidos de América rija desde el 27 de febrero hasta el 31 de marzo próximo.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Enrique Seguel y acordó introducir la siguiente modificación al Acuerdo N° 1510-10-830428 y sus modificaciones, que fija el tipo de cambio para los efectos de lo dispuesto en el artículo 122° del D.F.L. N° 30, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1983:

Agregar como inciso sexto del número 2 lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América será, a contar del 27 de febrero de 1985 y hasta el día 31 de marzo de 1985 de \$ 144,07 por dólar".



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO  
Gerente General Subrogante